



ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2018-MDY

Yura, 07 de Mayo del 2018.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA;

POR CUANTO:

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 07 de Mayo del 2018, el Informe N° 080-2018-OREC/MDY de la Oficina de Registro Civil, el Informe Legal N° 169-2018-GAJ/MDY de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo señalado por los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los Gobiernos Locales son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, los cuales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Finalidad de los Gobiernos es representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción (artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972);

Que, los gobiernos locales, conforme al artículo VIII del Título Preliminar de la norma antes señalada establece que están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, conforme a lo señalado por el Artículo 4° de la Constitución Política del Estado señala que: "La comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescentes, a la madre y al anciano en situación de abandono. También protegen a la familia y promueven el matrimonio. Reconocen a estos últimos como instituciones naturales y fundamentales de la sociedad;

Que, ante ello, la propuesta de matrimonio masivo presentado por la Gerencia de Desarrollo Social se encuentra enmarcado dentro de lo señalado por la Constitución política del Estado, siendo la Municipalidad Distrital de Yura parte del Estado Peruano;



Que, en cuanto a la solicitud de exoneración de pagos de derechos, debe considerarse lo señalado por el artículo IV del Título Preliminar del Código Tributario el cual señala que: "Los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley". Así, al tener una finalidad pública el matrimonio masivo presentado por la Gerencia de Desarrollo Social, es procedente la exoneración del pago de los derechos de trámite de matrimonio a aquellas personas que se inscriban para la realización del matrimonio comunitario, debiendo cumplir las mismas con los requisitos necesarios para la celebración del mismo conforme a ley;

Que, a través del Informe N° 080-2018-OREC/MDY, de la Oficina de Registro Civil, señala que, se realizara el Matrimonio Civil Comunitario, sugiriendo como fecha probable para el día 18 de Agosto del 2018, solicita al Consejo Municipal Evaluar el Pago de Derechos la Exoneración ya sea Parcial o Total;

Que, mediante el Informe Legal N° 169-2018-GAJ/MDY, la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluyendo con la Opinión, que se ponga en conocimiento del Consejo Municipal, la solicitud de exoneración del pago de derechos de las personas que se inscriban para la celebración del matrimonio comunitario propuesta por la Gerencia de Desarrollo Social, el cual deberá evaluar dicha exoneración y de ser el caso aprobar la misma a través de Ordenanza Municipal;

Que, estando a lo expuesto y con el voto **UNÁNIME**, CON DISPENSA DE LA LECTURA DEL ACTA, DE LOS SEÑORES REGIDORES y en uso de sus facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 artículo 9° y 40° numeral 8), se aprobó:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA EXONERACION DE PAGO DE TASA TOTALMENTE GRATUITA PARA MATROMONIO CIVIL COMUNITARIO TENIENDO EN CUENTA QUE SE REALIZARA PARA BENEFICIAR A LOS POBLADORES DEL DISTRITO QUE DESEA FORMALIZAR Y REGULARIZAR SU SITUACION CONYUGAL A REALIZARSE EL 18 DE AGOSTO DEL 2018.

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la exoneración de pago de tasa totalmente gratuita para matrimonio civil comunitario teniendo en cuenta que se realiza para beneficiar a la población del Distrito que desea formalizar y regularizar su situación conyugal a realizarse el 18 de Agosto del 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGUESE a la Gerencia Desarrollo Social, para que en coordinación con las aéreas competentes, tomen las acciones necesarias para el cumplimiento del presente Ordenanza y a Secretaría General su archivo conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Max Oscar Moscoso Herrera
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Luis Harry Gómez Ramírez
ALCALDE